

(SE ORDENA EL RESELLLO DE VALORES POSTALES)

DECRETO N°. 2, Aprobado el 21 de Enero de 1933

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 24 de Enero de 1933

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En vista de que están por agotarse los sellos postales de C\$ 0.01 y C\$ 0.02 y timbres fiscales de C\$ 0.10; y siendo indispensable remediar la falta para evitar perjuicios al público,

DECRETA:

Artículo 1.- De la existencia de sellos postales de C\$ 0.05 y C\$ 0.10 y timbres fiscales de C\$ 0.25 que el Gobierno tiene en el Depósito General de Especies Fiscales, serán resellados en la Imprenta Nacional, las siguientes cantidades:

SELLOS POSTALES

150.000 de a C\$ 0.05 con la siguiente leyenda de color rojo: “Resello 1933 – Vale un Centavo”.

150.000 de a C\$ 0.10 en color negro “Resello 1933 – Vale dos Centavos”.

TIMBRES FISCALES

100.000 de a C\$ 0.25 en color negro “Resello 1933 – Vale diez Centavos”.

Artículo 2.- Estas especies al ser reselladas quedan desvalorizadas de sus precios primitivos, quedando en consecuencia con valores de C\$ 0.01 y C\$ 0.02 en los sellos postales y C\$ 0.10 en los timbres fiscales, respectivamente.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres. **JUAN B. SACASA**. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, **SALV. GUERRERO M.**